



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, octubre veintiuno de dos mil veinte

Proceso	Restablecimiento de Derechos
Niño	AHI
Radicado	05001-31-10-011-2019-00780-00
Instancia	Primera
Decisión	Traslado dictamen psiquiátrico- Art. 228 CGP

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 228 CGP, se corre traslado del dictamen psiquiátrico practicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal a la señora María del Mar Izquierdo Lopera, por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27bea25ae76f343399e6635780c9b2f24fe489a0fb1e29a38a32650f
0e657b8a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Documento generado en 21/10/2020 02:37:58
p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>